

Términos y Condiciones pet friendly

El Instituto Costarricense de Electricidad en adelante "ICE", emite el presente pliego de términos y condiciones, como parte de sus disposiciones internas de carácter obligatorio para el ingreso de mascotas a los puntos de venta ICE/ kölbi y cumplir con el estándar Pet Friendly y la convivencia de nuestros clientes.

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: Alcanzar y consolidar por medio de esta normativa el proceso cultural en nuestros clientes, para convivir con mascotas en un espacio cuya finalidad es meramente comercial.

Artículo 2. Al ingresar con su mascota a los puntos de venta ICE/kölbi, se entiende por aceptada la normativa establecida en el presente documento.

Artículo 3. Si existieran puntos de venta ICE/kölbi, que se encuentran ubicados dentro de un Centro Comercial u otro sitio que por sus políticas no permita el ingreso de mascotas, estos puntos de venta quedarían excluidos de estas condiciones.

Artículo 4: Definiciones.

- **a.** Animal doméstico: se entenderá todo aquel que por sus características evolutivas y de comportamiento conviva con el ser humano. Para los efectos del presente reglamento entiéndase referido únicamente a las especies de perros y gatos.
- b. Carácter agresivo: se consideran peligrosos los perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo, o los que hayan protagonizado agresiones a personas u otros animales, y los adiestrados para el ataque.
- c. Dueño/responsable: para efectos de este reglamento es la persona que tiene dominio sobre alguna mascota y que pretenda ingresar con ella a un punto de venta ICE/kölbi.
- d. Perros potencialmente peligrosos: (PPP) es la denominación que algunas legislaciones utilizan para nombrar a determinadas razas de perros que son consideradas potencialmente peligrosas por sus atributos físicos: agresividad en ataque y defensa, resistencia al dolor, junto con gran tenacidad y que por su agresividad natural o su contextura tengan la capacidad de causar lesiones o la muerte a personas o a otros animales, así como daños graves a la propiedad privada. Las razas catalogadas como PPP son: Dóberman, Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu, Pastor Alemán, Pastor Belga Malinois o cualquier otra que el ICE/kölbi considere peligrosa, entiéndase las razas con altura superior a 50 centímetros y peso superior a 30 kilogramos.
- e. Responsable: para efectos de este reglamento es la persona mayor de edad (cliente), obligada a responder por el comportamiento de una mascota dentro de puntos de venta ICE/kölbi.





Términos y Condiciones pet friendly

DISPOSICIONES

Artículo 5: Se permite como máximo el ingreso de 2 mascotas por dueño/responsable, en adelante pudiendo denominarse "dueño o responsable" o "persona", cuya altura no supere los 50 cm y su peso sea menor a 30 kilogramos.

Artículo 6: En el caso de que haya varios clientes con mascotas en espera, se ingresarán al punto de venta a discreción del Oficial de seguridad, conforme se vayan atendiendo. Queda entendido que el término mascota hace referencia únicamente a aquellos animales domésticos, que pertenezcan a la especie de perros y gatos. En ningún caso se permitirá el ingreso de animales como reptiles, arañas, roedores, aves, u otras especies prohibidas por la ley.

Artículo 7: Las mascotas deben estar en todo momento y sin excepción alguna bajo la custodia de su dueño/responsable (mayor de edad), utilizando collar, correa y si es necesario bozal, inclusive cuando ingresan en brazos, coches o bolsos, deben mantener un buen comportamiento; asimismo, acatar las medidas de seguridad, orden y aseo previamente establecidas por ICE/kölbi o bien que sean indicadas en el momento por el personal de seguridad o personal de los puntos de venta ICE/kölbi. Además, las mascotas en ninguna circunstancia deben subirse a las sillas asignadas a los clientes u otro espacio de uso humano, entiéndase el "mostrador" donde se atiende al cliente o los lavatorios, en general, ningún sitio.

Artículo 8. Los perros potencialmente peligrosos (PPP) según la definición del artículo 4, no están permitidos en los puntos de venta ICE/kölbi.

Artículo 9. La persona que ingrese con las mascotas será responsable de portar una bolsa, así como limpiar, recoger y disponer adecuadamente los desechos que éstas puedan generar. Asimismo, deberá depositar los desechos de su mascota en el basurero rotulado para tal fin.

Artículo 10. Es responsabilidad de la persona que ingrese con mascotas dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y aplicables sobre la tenencia de mascotas, en lo relativo a las medidas de salubridad, higiene y seguridad, así como cumplir con las leyes y reglamentos de salud y bienestar animal.

Artículo 11. Las personas deberán velar por el comportamiento y condiciones físicas de su mascota. Por ende, en el caso de presentarse riñas entre mascotas (perros o gatos), contagio de enfermedades o cualquier otro evento que genere afectaciones a instalaciones o personas, será responsabilidad de sus dueños y responsables, indemnizar los daños y perjuicios que se causen con





Términos y Condiciones pet friendly

ocasión de dichos eventos a los afectados. El ICE/kölbi quedará exonerado de toda responsabilidad por el acaecimiento de cualquier evento de los antes indicados, toda vez que el ingreso con mascotas es una decisión voluntaria del dueño/responsable. En caso de que exista un cliente o frontal de atención con alergia al pelo de la mascota, u otra condición de salud como fobia a perros en espacios cerrados, la mascota deberá permanecer fuera del punto de venta.

Artículo 12. Se prohíbe cualquier tipo de maltrato hacia las mascotas.

Artículo 13. El ICE se reserva el derecho de ordenar a su entera discreción, el retiro de las mascotas de sus puntos de venta, con base en criterios de conveniencia y oportunidad para la buena marcha de la gestión en dichos puntos, en temas de orden, aseo, seguridad, sana convivencia, entre otros. Aplica para las mascotas definidas en los artículos 4, 5 y 6. El Oficial de seguridad y el Coordinador del punto de venta, podrán denegar el acceso de mascotas según lo establecido en este reglamento.

Artículo 14. Las personas con discapacidad que utilicen perros guías o animales de asistencia, así como productos para apoyar la movilidad, tendrán libre acceso a todos los medios de transporte público, así como a toda edificación pública o privada, sin que esto les genere gastos adicionales, esto en apego a la Ley 7600.

Artículo 15. El ICE se reserva el derecho de modificar los presentes Términos y Condiciones en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio web www.kolbi.cr.

Articulo16. El ICE se exime de cualquier queja, reclamo o incidente con terceros ocasionado dentro de nuestros puntos de venta ICE/kölbi, esto en apego al art. 22 de la Ley de Bienestar de los Animales N° 7451 que indica: "Al propietario o poseedor le corresponden las responsabilidades civiles por los daños y perjuicios causados por el animal bajo su vigilancia y cuidado, conforme a lo dispuesto en los artículos 1045, 1046 y 1048 del Código Civil."

Artículo 17. El presente pliego de términos y condiciones rige a partir de su publicación en el sitio web del Grupo ICE www.kolbi.cr.

Derechos reservados 2023. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, División Comercial. Las disposiciones internas contenidas en el presente documento de términos y condiciones se encuentran amparadas por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual. Conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Salud, con fecha miércoles 13 de agosto, 2025, se realizan ajustes al presente reglamento en cumplimiento de la normativa vigente.

